



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE N°:

103-TT-0-032-24 / SE6

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y EN BASE A VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-032-24 / SE6”.

INDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. OBJETO, NECESIDAD, RÉGIMEN JURÍDICO Y PREVALENCIA DE DOCUMENTOS.
- II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

- VI. ASPECTOS GENERALES.
- VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- VIII. LICITADORES.
- IX. DOCUMENTACIÓN.
- X. PROPOSICIÓN.
- XI. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- XII. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XIV. ADJUDICACIÓN.
- XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- XVI. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.
- XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

**EXPEDIENTE N°:
103-TT-0-032-24 / SE6**

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XVIII. REGLAS DE EJECUCIÓN.**
- XIX. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.**
- XX. PAGO DEL PRECIO.**
- XXI. PENALIZACIONES.**
- XXII. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.**
- XXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- XXIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- XXV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**
- XXVI. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD.**
- XXVII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**
- XXVIII. CORREDURÍA DEL SEGURO.**

ANEXOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO, NECESIDAD, RÉGIMEN JURÍDICO Y PREVALENCIA DE DOCUMENTOS.

I.1.- Objeto.-

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones del Procedimiento de Contratación del servicio que a continuación se detalla, según lo dispuesto en los artículos 17, 19, 22, 156, 157, 158 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los Procedimientos Internos de Contratación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (en lo sucesivo, GEACAM S.A.) mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, con tramitación ORDINARIA y en forma de VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, para la adjudicación por parte de GEACAM, S.A., del contrato cuyo objeto tiene la siguiente denominación:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6”.

El objeto del presente contrato es:

El objeto de este expediente es la contratación de un **SEGURO para 82 Camiones Autobomba** que forman parte del dispositivo de defensa contra incendios forestales en la comunidad de Castilla - La Mancha.

El objeto de este pliego es regular el procedimiento para la contratación de un Seguro Complementario - Voluntario al Obligatorio para 82 camiones autobomba, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de este contrato de seguro.

Todos ellos serán utilizados para la defensa contra los incendios forestales en Castilla La Mancha, así como cuando, excepcionalmente, sean requeridos en cualquier otra parte del territorio nacional. El seguro se contratará por **UN (1) AÑO de duración, con posibilidad de PRORROGA, por OTRO AÑO MÁS.**

Seguro para 82 Camiones Autobomba. Riesgos cubiertos. La caracterización técnica de estos seguros es la siguiente:

Seguro Obligatorio con Garantías Complementarias: 42 Camiones Autobomba más antiguos. Riesgos cubiertos:

- Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria derivada de hechos de la circulación.
- Defensa Jurídica (incluida multas de tráfico) y Fianzas.
- Pérdida total por Robo, Incendio y/o Explosión.
- Accidentes del conductor y ocupantes.
- Rotura de Parabrisas y Lunas.
- Asistencia en viaje Km 0.
- Retirada del Carnet.
- Riesgos extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Seguro a Todo Riesgo con Franquicia (6.000 €): 40 Camiones Autobomba de reciente matriculación. Riesgos cubiertos:

- Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria derivada de hechos de la circulación.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

**EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6**

- *Defensa Jurídica (incluida multas de tráfico) y Fianzas.*
- *Pérdida total por Robo, Incendio y/o Explosión.*
- *Accidentes del conductor y ocupantes.*
- *Rotura de Parabrisas y Lunas.*
- *Asistencia en viaje Km 0.*
- *Retirada del Carnet.*
- *Riesgos extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros*

La codificación de este contrato correspondiente a la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea es la siguiente:

Nomenclatura CPA: 65.12.2	Nomenclatura CPV: 66514110-0
----------------------------------	-------------------------------------

I.2.-Necesidad e idoneidad del contrato.-

El objeto de este contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano de contratación y tienen su causa en la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, firmada el día 10 de enero de 2024, relativa al acuerdo de concesión y aprobación de gasto de la transferencia de financiación nominativa 2024 a favor de la empresa pública GEACAM S.A., para la financiación de las actuaciones en extinción de incendios forestales del ejercicio 2024. Esta Resolución fue formalizada al amparo del artículo 7.1 de la Ley 1/2006 de Creación de la empresa pública GEACAM S.A., y atienden a la necesidad de contar con este tipo de vehículos, de características específicas para la lucha contra incendios forestales, a fin de desempeñar correctamente las actuaciones que conllevan la realización de los citados trabajos de extinción de incendios forestales en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.


El próximo día 30 de septiembre de 2024, finaliza la vigencia del contrato de seguro que GEACAM S.A., tiene suscrito respecto a estos camiones. Por tanto, GEACAM S.A., tiene la obligación legal de formalizar un nuevo seguro para esta flota de camiones adscritos al dispositivo de extinción de incendios forestales de Castilla – La Mancha.

Se trata de un seguro que cubra todos los riesgos a los que están expuestos estos camiones, tanto en los riesgos generales derivados de la circulación normal del vehículo, como los riesgos específicos a los que se puedan ver expuestos, como consecuencia de las tareas de extinción de incendios forestales a las que se van a destinar.

I.3.- Régimen Jurídico.-

Mediante la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.”, GEACAM S.A., cuyo objeto es:

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--


- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios ecoturísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras Administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.
- k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.
- l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.
- m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.
- n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.
- ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.
- o) La redacción, elaboración y gestión de planes, estudios y proyectos de ingeniería civil y obras de construcción que le sean encargados por cualquier Administración de la que es medio propio instrumental, la prestación de cualesquiera otras asistencias técnicas relacionadas con los mismos, incluso la ejecución material de estas obras.

El presente contrato tiene carácter “**privado**”, en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

El presente contrato es susceptible de ser cofinanciado con Fondos Europeos, en tal caso, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en sus Cuadros Anexos adjuntos al mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirán carácter contractual.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual, los siguientes documentos:

- 1º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas con sus Anexos.
- 2º.- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El Documento de Formalización.

I.4.- Prevalencia de documentos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualesquiera otros del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos o de las normas de cualquier índole promulgadas por GEACAM S.A., que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

II.1.- Presupuesto.

El **Presupuesto Total Máximo** a efectos de licitación es el que figura en el Cuadro de Características y que asciende a la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), exento de IVA.**

- **Presupuesto Total de Licitación: 175.000,00 Euros (IVA exento)**

El presente contrato se encuentra EXENTO de tributar por IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, punto 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).


El presupuesto de este contrato es susceptible de ser cofinanciado con Fondos Europeos.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos (directos e indirectos), el beneficio industrial y los gastos generales y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar GEACAM S.A., (artículo 102 LCSP).

En el cálculo del presupuesto máximo de licitación del contrato se han incluido los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación. Especialmente, las cotizaciones, honorarios y salarios del personal, según el convenio colectivo que resulta de aplicación, los gastos de transporte, dietas, alojamiento, etc., así como los demás tributos por licencias o permisos, tasas y cánones aplicables por la realización de esta actividad.

El VALOR ESTIMADO del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el cálculo del **VALOR ESTIMADO** se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato y asciende a la cantidad de: **350.000,00 Euros**.

II.2.- Existencia de crédito presupuestario.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato será: 2303 / 442B / 42003.

El presente contrato será financiado al 100% por GEACAM S.A., aunque es susceptible de co-financiación con Fondos Europeos.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

III.1.- Precio.-


El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el modelo de Proposición Económica que consta en el Anexo II de este Pliego.

No obstante, las empresas licitadoras deberán desglosar el precio unitario y total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo a su marca y modelo, según el siguiente detalle.

GRUPOS: Nº DE UNIDADES, MARCA Y MODELO.	PRECIO UNITARIO VEHÍCULO POR AÑO (exento IVA)	PRECIO TOTAL GRUPO DE VEHÍCULOS POR AÑO (exento IVA)
Grupo A: Seguro 19 Camiones Autobomba Marca Renault (Matriculados en Junio 2008)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo B: Seguro 5 Camiones Autobomba Nodriza Marca Iveco. (Matriculados en Julio 2008)	Precio Unitario:.....€	Precio Total Grupo:€
Grupo C: Seguro 1 Camión Autobomba Marca T.T. Uro. (Matriculados en Mayo 2005)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo D: Seguro 2 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Junio 2007)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo E: Seguro 15 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Enero y Mayo 2017)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo F: Seguro 40 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Junio 2023)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€

Las empresas licitadoras deberán indicar a su vez un precio unitario estimado para cada tipo de vehículo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En el precio del contrato se incluye los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cuantos costes directos o indirectos en los que incurra el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, tales como: retribución del personal de acuerdo al convenio de aplicación, que con ella coopere o preste servicios profesionales, así como los alojamientos, desplazamientos, dietas que por este personal se pueda generar, seguridad social y cargas

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

fiscales del personal y de la empresas, impuestos, tasas y tributos de cualquier índole, así como el propio beneficio industrial.

III.2.- Revisión de precios.

En el supuesto de formalizarse prórroga expresa, por ambas partes, sobre la duración de este contrato y, atendiendo a la naturaleza del mismo, se establece la siguiente fórmula de revisión de precios: “El precio del contrato en su prórroga, se determinará aplicando de forma acumulativa al precio inicial los posibles incrementos que experimente en Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y conocido a fecha 31 de diciembre de cada año y así, sucesivamente, todos los años de vigencia del contrato”.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La duración de este contrato se fija en **UN (1) AÑO**. El efecto y los riesgos cubiertos por el mismo, serán efectivos desde las **00:00 horas del día 1 de diciembre de 2024, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2025**.

Mediante acuerdo expreso entre GEACAM S.A. y la compañía aseguradora adjudicataria, **se podrá pactar una PRÓRROGA de este contrato por UN (1) AÑO más**. Este acuerdo de prórroga deberá hacerse por escrito y con una antelación de un mes al vencimiento del contrato. No podrá prorrogarse por consentimiento tácito o de forma automática.

En el caso de que alguna de las partes decidiese no prorrogar la duración del contrato, habrá de comunicarlo por escrito, de forma expresa y fehaciente a la otra parte en el plazo de dos meses antes del vencimiento de la póliza.


En el supuesto de que no se prorrogue y, en tanto en cuanto, no se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si GEACAM S.A. así lo solicitará, **por un periodo de tiempo máximo de tres meses**. Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor.

El lugar de ejecución de este seguro será todo el territorio nacional. Las garantías de este contrato son de aplicación a todo el territorio de Castilla – La Mancha y fuera del mismo al resto del territorio nacional, en donde excepcionalmente puedan ser requeridos los servicios de estos camiones.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP y al Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Independientemente de la publicidad que sobre el proceso de licitación, adjudicación y formalización se realice en el perfil del contratante, todas las notificaciones, citaciones y actos de comunicación que GEACAM S. A., haya de dirigir al licitador sobre las actuaciones del procedimiento serán realizadas mediante fax y/o correo electrónico, debiendo el licitador indicar su número de fax y dirección de correo electrónico en la casilla destinada al efecto en la Solicitud de Participación.

Las notificaciones realizadas al número de fax indicado por el licitador se considerarán realizadas, produciendo los efectos determinados en la legislación vigente sobre contratación cuando los informes de remisión de los faxes

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

enviados indiquen conformidad en la recepción. No obstante, ante la imposibilidad de la pertinente comunicación mediante fax, será válida la utilización del correo electrónico.

Si el Departamento de Contratación de GEACAM S.A., no tuviera constancia de la recepción hecha mediante correo electrónico, se efectuará una segunda notificación por este mismo medio y a la misma dirección electrónica. Si en este segundo intento de notificación, tampoco se obtuviera la confirmación de su recepción, se verificará mediante llamada telefónica a la persona de contacto, la dirección de correo electrónico y, una vez ratificada o rectificadas la misma, se volverá a notificar. En caso de no recibir confirmación de recepción en este tercer y último intento, se considerará efectuado el trámite de notificación, dejando constancia en el expediente y, en su caso, en el Perfil del Contratante.

Los licitadores pondrán ponerse en contacto con el Departamento de Contratación y Departamento Técnico de GEACAM S.A., para cualquier tipo de información a través de los siguientes medios:

- Para cuestiones jurídico – administrativas y técnicas: Departamento de Contratación.
Teléfono: 969 23 74 27
Ana Isabel Justo – Extensión: 1608
Juan Fco. Herraiz – Extensión: 1206
E-mail: contratación@geacam.com – juanherraiz@geacam.com

CAPÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO

VI. ASPECTOS GENERALES

Órgano de contratación: El Órgano de Contratación es el Director Gerente de GEACAM S.A., con facultades de representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de esta empresa pública, formalizado mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 12 de diciembre de 2023 y que consta con el número 4.470 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 830, Libro 0, Folio 9, Hoja CU-6679, Inscripción 52ª.

El Responsable del Contrato, por parte de GEACAM S.A., es el técnico indicado en este Pliego y en el Cuadro de Características.

Publicidad: El Órgano de Contratación difundirá la licitación de este expediente, a través de INTERNET, en su Perfil del Contratante, ubicado en la web: <https://contrataciondelestado.es> conforme al artículo 63 de la LCSP.


Procedimiento de adjudicación: El presente contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA** de acuerdo con la oferta más ventajosa, de conformidad con lo establecido por los artículos 22,156 a 158 y concordantes de la LCSP, de aplicación general al procedimiento abierto.

La tramitación será ORDINARIA. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá motivar en el expediente la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

La forma de valoración atenderá a **VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**, según se detalla seguidamente.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato de los señalados a continuación:

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	--	--

PUNTUACIÓN TOTAL:.....100 puntos.

SOBRE 3: CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR REGLAS O FORMULAS. Puntuación hasta 100 PUNTOS.

1º.- OFERTA ECONÓMICA. Ponderación hasta 80 PUNTOS.

Para la valoración de la oferta económica se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 80, asignándose 80 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 80 - 80 \times \left(\frac{O_i - O_m}{PML - O_m} \right)^2$$

Siendo:

- P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.
- PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio.
- O_i: Oferta presentada por el licitador i.
- O_m: Oferta mínima presentada.

Para este expediente de contratación, las ofertas con porcentajes de baja superior a la Baja Media de las ofertas económicas presentadas más diez puntos, serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.


En este sentido, para el caso de que la mano de obra sea un componente económico fundamental del contrato y la oferta presentada sea inferior al coste salarial mínimo por categoría profesional, según el convenio laboral que resulte de aplicación, se considerará que dicha oferta es desproporcionada o anormalmente baja.

En estos supuestos, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP. La Mesa de Contratación, en el caso de considerar la proposición anormal o desproporcionada, requerirá información justificativa a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en la situación citada y procederá a admitir la oferta, con la puntuación indicada, o desestimarla si lo considera oportuno como desproporcionadamente baja sin justificación adecuada.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA por aplicación de reglas o fórmulas: Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ponderación hasta 20 PUNTOS.

2º.- Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor para los grupos de vehículos asegurados. Este criterio ponderará hasta 10 PUNTOS.

Se otorgará a la licitadora hasta 2.5 puntos, por cada ampliación de 5.000 € más en los capitales sobre los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	--	--

Las propuestas de incremento de sumas aseguradas deberán ser iguales para los 82 camiones asegurados.

3º.- Ayudas Complementarias por Otros Conceptos. Este criterio se valorará hasta un máximo de 10 PUNTOS,

Se otorgará a la licitadora 2 puntos por cada gasto que a continuación indicamos con un límite de 3.000 euros por cada gasto.

- a) **Gastos de Sepelio del conductor u ocupantes.**
- b) **Gastos de Estancia** de un familiar acompañante del accidentado durante el periodo de hospitalización fuera de la localidad, donde tenga su domicilio habitual.
- c) **Traslado de fallecidos y transporte sanitario del conductor u ocupantes**, en caso de accidente ocurrido en territorio nacional o fuera del mismo.
- d) **Para Gastos de Adaptación del domicilio o vehículo** en caso de invalidez del conductor u ocupantes.
- e) **Gastos de Ayuda a Rehabilitación por** lesiones u otras secuelas del conductor u ocupantes.

Criterios de desempate.


El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá, según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate entre las ofertas.

VIII. LICITADORES.

VIII.1.- Capacidad para contratar y requisitos de selección.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 a 92 de la LCAP. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato con GEACAM S.A., el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de acuerdo con el artículo 75 LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 65.2 de LCSP.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	--	--

De acuerdo con el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

VIII.1.1. Uniones de empresarios: Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo adjuntar el modelo que figura como Anexo IV en donde se indica los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 69.3 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

VIII.1.2.- Empresas comunitarias y no comunitarias.- Respecto a las empresas comunitarias regirá el artículo 67 de la LCSP y para las empresas no comunitarias el artículo 68 de la LCSP.

VIII.2. Condiciones especiales de compatibilidad.- A tenor del artículo 70 LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.3. Medios personales y materiales adscritos.- De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores en los contratos de servicio que incluyan el personal mínimo responsable de ejecutar la prestación con la experiencia y/o titulación que se determina en el Cuadro de Características. En estos casos, deberán figurar en el Sobre 1 los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, de conformidad con el artículo 76.2 LCSP los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, que se describen en el Cuadro de Características. En estos casos, se utilizará el modelo del Anexo VII.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 76 de la LCSP el personal técnico se considera una obligación contractual esencial.


IX. DOCUMENTACIÓN.

IX.1 Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y de forma electrónica. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GEACAM S.A. Asimismo, junto a las proposiciones deberá presentarse una **Solicitud de Participación** (dentro del SOBRE 1) conforme al modelo que se establece como Anexo VIII.

Los licitadores presentarán sus proposiciones de forma electrónica, con carácter general, en **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, el título del procedimiento y número de expediente. En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros. El título y el contenido de cada sobre es el siguiente:

- EL **SOBRE 1** cuyo título y contenido será la **“Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 146 del TRLCSP”.**

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

- EL **SOBRE 2** cuyo título y contenido será la **“Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor o sin aplicación de reglas o fórmulas”**. **No se requiere.**
- EL **SOBRE 3** cuyo título y contenido será la **“Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas”**.

En el caso de la inexistencia de criterios basados en juicios de valor, se excluirá en el procedimiento el SOBRE 2, en cuyo caso se presentarán DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (Sobres 1 y 3). En el caso de la inexistencia de criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas distintas del precio, el Sobre 3 solo incluirá la proposición económica.

IX.2. “Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 140 de la LCSP”.

En dicho SOBRE 1 deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, incluido el nombre, apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la persona de contacto:

IX.2.1 Capacidad de obrar.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.


3º) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

IX.2.2. Representación.

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

X.2.3. Inscripción en el Registro de Licitadores.


Los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), aportarán una declaración expresa responsable relativa a la ausencia de alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo del Anexo VI y la documentación acreditativa del cambio. La inscripción registral dispensará de la obligación de presentar la documentación señalada en los apartados anteriores.

IX.2.4 Acreditación solvencia.

Para contratar la ejecución de contratos de servicio, los empresarios deberán acreditar Solvencia Económico-Financiera y Técnica o Profesional por los siguientes medios:

- **Solvencia Económica y Financiera.** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La solvencia económica y financiera del licitador también quedará acreditada mediante la aportación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como con la aportación de un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Solvencia Técnica o Profesional.** El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se cumplirá aportando una relación de los principales seguros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

IX.2.5 El título o documento que acredite que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

En este sentido, para participar en este expediente de contratación la entidad aseguradora deberá aportar, en el Sobre 1, copia compulsada o debidamente legitimada del [Documento de Inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo oportuno.](#)

IX.2.6 Garantía Provisional. No se requiere en la tramitación de este expediente, la aportación de Garantía Provisional por los licitadores.

IX.2.7 Declaración sobre la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma y del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

Para poder participar en este expediente de contratación las empresas licitadoras deberán presentar al órgano de contratación de GEACAM S.A., una [Declaración Responsable, cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), de que al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma, según modelo incluido en el [Anexo X](#).


La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar adjudicatarios, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un [certificado de la empresa](#) en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuántos de éstos son trabajadores discapacitados.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del [certificado de excepcionalidad](#) en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

IX.2.8 Un Índice o Relación de todos los documentos incluidos en este sobre y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico de la persona de contacto de la empresa licitadora.

IX.3. Forma de la documentación.

La forma de presentación de la documentación de las distintas proposiciones u ofertas en la presente licitación será **ELECTRÓNICA**.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	--	--

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP.

X. PROPOSICIÓN.

El SOBRE 3 contendrá la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del licitador, acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, en base a los cuales se determinará la oferta económica y técnicamente más ventajosa.

X.1. Requisitos formales.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que corresponde, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador. Así, la inclusión en el SOBRE1, de documentos o datos relativos a la oferta económica, o a alguno de los otros criterios cuantificables de forma automática, que deban figurar en el SOBRE 3, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso, la documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador respecto a los servicios objeto de licitación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego y sus Anexos, incluyendo cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta y respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

X.2 SOBRE 2. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor o sin aplicación de reglas o fórmulas.

En este expediente **NO SE REQUIERE LA APORTACIÓN DE SOBRE 2**, puesto que no hay ningún criterio evaluable conforme a juicios de valor.

X.3 SOBRE 3. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas.


En el mismo, se incluirá toda la OFERTA ECONÓMICA y la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que se corresponda con los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas.

1º) Proposición Económica. Se presentará en la forma especificada en el Pliego añadiendo la referencia «**Proposición Económica**» redactada conforme al modelo que se inserta en el Anexo II.

2º) Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor para los grupos de vehículos asegurados.

3º) Ayudas Complementarias por Otros Conceptos.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

Se presentará en la forma especificada en el Pliego añadiendo la referencia «**Proposición Económica**» redactada conforme al modelo que se inserta en el Anexo II.

X.3. Contenido de la proposición.

Las ofertas o proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRE 1 y 3)**. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total (IVA exento) pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total IVA exento.

X.4. Lugar, forma y plazo de entrega de la proposición.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de **FORMA ELECTRÓNICA**. Los sobres o archivos electrónicos antes reseñados deberán ser presentados **mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)** de acuerdo con lo previsto en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/quiasInfo>


En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación que integra cada uno de los sobres o archivos electrónicos que han de componer su proposición u oferta.

En el presente expediente de contratación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Una vez realizada la presentación, la herramienta de preparación de ofertas proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificados reconocidos por la plataforma @firma. En el caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con la antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poderles facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a licitacionE@hacienda.gob.es. En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de forma electrónica por parte del licitador o a la hora de la apertura no es posible la descarga de todos los documentos que componen la misma, el licitador deberá presentarla de forma presencial en formato (DVD o USB) en el plazo que le indique la Mesa de Contratación.

El plazo máximo para la presentación proposiciones u ofertas se establece hasta las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2024.

Los sobres o archivos electrónicos deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

X.7. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días, cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición, será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 106 LCSP.

XI. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.


Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se examinará por la Mesa de Contratación la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores procediendo a su calificación y se resolverá sobre las empresas que son admitidas.

XI.1 La Mesa de Contratación. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación que estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario con funciones, a su vez, de asesoramiento jurídico. Entre los vocales deberá figurar necesariamente una persona que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento técnico con cualificación suficiente para valorar las proposiciones que se puedan referir al objeto del contrato y otra que tenga atribuidas las relativas al control económico-presupuestario para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del mismo.

XI.2. Calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP.

La Mesa de Contratación calificará previamente, en acto privado, a las 11:00 horas del día 21 de octubre de 2024 los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, concediendo a estos efectos el plazo de 3 días hábiles, tal y como señala el artículo 27.1, apartado 2º, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la anterior LCSP. A los efectos establecidos en el artículo 95 de la LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar igualmente en el plazo de 3 días hábiles.

Dado que no es necesario aportar SOBRE 2 en este expediente de contratación, no tendrá lugar acto de apertura del mismo.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

XI.3. Apertura del resto de la proposición.

El acto público de apertura del resto de las proposiciones (**SOBRE 3: Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas**) tendrá lugar en la Sede Central de GEACAM S. A., **a las 11:00 horas, del día 28 de octubre de 2024**, día igualmente señalado en el Cuadro de Características, en el Perfil del Contratante y en el anuncio de licitación.

La Mesa procederá a la apertura pública del SOBRE 3 y a la lectura de las proposiciones económicas y resto de criterios evaluables de forma automática, conforme a reglas o fórmulas, con lo que finalizará el acto público de apertura de proposiciones.

Asimismo, en dicho acto público se dará a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación. Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación.

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, valorará las ofertas y sus proposiciones económicas (SOBRE 3), dejando constancia en las actas de la Mesa de Contratación.

XI.4. Publicidad de los actos de la Mesa de Contratación. El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es>, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

X.II CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.


Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP, y acordará la adjudicación a favor de la proposición más rentable, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 145 LCSP.

Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 LCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios mencionados anteriormente, que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XIII.1. Documentación. El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

- c) De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) De tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil, con un capital mínimo garantizado por siniestro y año de 600.000 Euros.
- e) Del abono de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 76 de LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

XIII.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último (Agencia Tributaria).
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

c) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

d) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que se señale en el Cuadro de Características. En este caso, deberá presentar ante GEACAM S.A., un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a GEACAM S.A., como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. GEACAM S. A., podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.


XIII.2.1. No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más rentable la hubiera incluido en el SOBRE 1 y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación o haya acreditado su inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.

XIII.2.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.3. Garantía Definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación según el Cuadro de Características (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en forma de Aval o Seguro de Caución y habrá de hacerse con el texto y según modelos que se adjuntan como Anexo IX a este Pliego.

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista, queda sujeta, en todo caso, a las responsabilidades del artículo 112 LCSP.

XIV. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

El Órgano de Contratación, en su caso, acordará la adjudicación en resolución motivada y se practicará notificación de la misma a los interesados, o bien, podrá declararlo desierto, justificando adecuadamente la inadecuación de las ofertas presentadas para satisfacer la necesidad de contratación.

XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme a la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular la información a que hace referencia el artículo 151.2 LCSP.


La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XVI. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

Con independencia de lo establecido en los artículos 38 a 60 de la LCSP respecto al régimen nulidad y anulabilidad de actos y decisiones en materia de contratación, el acto de adjudicación de este contrato, será impugnable ante el órgano de contratación de GEACAM S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien, alternativamente, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Según lo establecido en el artículo 41.2 de la LCSP, los exclusivos efectos de esta Ley, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

Dado el valor estimado de este expediente de contratación, también es susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el art. 36 de la LCSP, en documento privado, en los plazos establecidos en el art. 153.3 LCSP.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario ya que forman parte del contenido contractual.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153.1 LCSP.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.


Efectos de la falta de formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 LCSP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a GEACAM S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 CSP.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVIII. REGLAS DE EJECUCIÓN.

XVIII.1. Sujeción.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos diere GEACAM S.A., al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato y a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

La compañía aseguradora asumirá las obligaciones que como tal vienen recogidas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

El presente contrato de seguro estará sujeto a lo dispuesto en la **Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los Seguros Privados**, en las disposiciones complementarias y las reglamentarias que le sean aplicables y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares del Contrato.

No tendrán validez las cláusulas excluyentes o limitativas de los derechos del Tomador o de los Asegurados que no hayan sido expresamente aceptadas por los mismos por escrito y con su firma en las condiciones particulares de las pólizas que se suscriban.

XVIII.2. Dirección y supervisión de la ejecución del contrato.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación. GEACAM S.A., tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El responsable del contrato será D. Juan Fco. Herraiz (Área Asuntos Corporativos).

XVIII.3. Responsabilidad por reclamaciones.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

XIX. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.

XIX.1. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato de servicio, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. Antes del inicio de la ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una Declaración Responsable relativa al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones socio - laborales:

a) Obligación de no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente en nuestro país, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

b) Cumplimiento de las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

c) En toda la documentación relacionada con este expediente de contratación se utilizará un lenguaje no sexista, tanto por las empresas licitadoras como por el propio órgano de contratación.

d) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adjudicataria tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber efectuado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.


- Impartir la formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Efectuar la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.


Si la empresa subcontrata parte de la prestación, la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

e) Obligación de la empresa adjudicataria de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

f) Obligación la empresa adjudicataria de acreditar al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

- g) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- h) Obligación de la empresa adjudicataria de que cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.
- i) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de acreditar que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.
- j) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, y respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- k) Compromiso de la empresa que resulte adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- l) La obligación de la empresa adjudicataria de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.
- m) La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- n) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.
- ñ) La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- o) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

p) La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

q) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Al inicio de la ejecución del contrato, se exigirá a la empresa que resulte adjudicataria la acreditación formal del cumplimiento de las obligaciones anteriormente detalladas.

La persona responsable del contrato supervisará, con periodicidad trimestral, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De ésta supervisión deberá dejarse constancia en el expediente mediante la emisión de un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

2. El contratista se obliga al absoluto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa concordante.

3. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado, así como las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. Será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los equipos que utilice para la realización de los servicios que preste y tendrá que indemnizar a GEACAM S.A. de daños y perjuicios que puedan derivarse por la interposición de eventuales reclamaciones.

4. Si el contratista, porque así lo exigiere la ejecución del contrato, utilizase las dependencias o instalaciones del órgano de contratación, se someterá a las disposiciones que sobre régimen interior tenga establecidas.


5. El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales y documentación que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.

6. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

7. En el caso de contratos cofinanciados por fondos europeos, el contratista habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de aplicación del anterior, así como a las disposiciones contenidas en la Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE 1 de marzo de 2008) o la normativa correspondiente.

8. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

XIX.2. Gastos imputables al contratista.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, salarios de sus empleados conforme al convenio de aplicación, desplazamientos, dietas y alojamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato o durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

XX. PAGO DEL PRECIO.

XX.1. Forma.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de la prima del seguro. La prima de este seguro es anual. **Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, en el plazo de TREINTA (30) DIAS** desde la presentación y aceptación de la factura electrónica por parte de GEACAM, S.A., a la cuenta que facilite a esta última el contratista.

La factura electrónica se remitirá a GEACAM S.A., a través del registro contable de facturas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en base a la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del Sector Público. Por ello, la recepción de las facturas de proveedores se hará a través del siguiente acceso que le facilitamos:

<http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>

XX.2. Demora.

GEACAM S.A., tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el departamento contable correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio (artículo 198.4 LCSP).

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a GEACAM S.A., el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, GEACAM S.A., no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular reclamación ante la jurisdicción civil.


XX.3. Cesión derechos de cobro.

El contratista que, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, tenga derecho a cobro frente a GEACAM SA, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho a cobro tenga plena efectividad frente a GEACAM SA, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, en los términos del artículo 200 LCSP.

XXI. PENALIZACIONES.

XXI.1. Incumplimiento del plazo total del servicio.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de GEACAM S.A.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

XXI.2. Por cumplimiento defectuoso o parcial.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o lo hubiese cumplido de forma defectuosa, GEACAM S. A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el artículo 192 de la LCSP.

XXII. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM SA, serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

Los contratos celebrados por entidades como GEACAM SA, están caracterizados como contratos privados, en base al artículo 26.3 LCSP.

Según se desprende del artículo 27.1, letra c) de la LCSP, establece que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

Aquellas cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, en relación con el presente expediente de contratación, serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que de acuerdo a Derecho resulten competentes.

XXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXIII.1. Régimen de modificación contractual.


El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Los contratos de GEACAM S.A., podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 LCSP.

Las modificaciones de los contratos de GEACAM S.A., no previstas en este pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación también serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

XXIII.2. Reajuste de garantías.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

XXIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

XXIV.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP. En estos casos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.

XXIV.2. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

En el caso de que estuviera permitida la subcontratación, el contratista adjudicatario del servicio deberá comunicar a GEACAM S. A., cuando se le notifique la adjudicación, la información contenida en el artículo 215, apartado 2, letra b) de la LCSP. El contratista no subcontratará el todo o alguna parte del Contrato sin el consentimiento previo de GEACAM S.A.

En cualquier momento, el Órgano de Contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o servicios realizados.

CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

XXV.1. Cumplimiento.


El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S.A., la totalidad de su objeto (artículo 210.1 LCSP).

XXV.2. Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 (6 meses) o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento contractual.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Las causas establecidas con carácter específico en el artículo 313. 1 LCSP:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

XXV.3. Efectos.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.


El incumplimiento por parte de GEACAM S.A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida (artículo 213 LCSP).

XXVI. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD.

XXVI.1 Fijación del plazo.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

El plazo de garantía de este contrato se fija en **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha del acta de recepción o finalización del servicio.

XXVI.2. Defectos.

Durante la ejecución del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en el servicio, según lo establecido en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de GEACAM S.A., quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos objeto de este servicio GEACAM S.A., tendrá derecho a reclamar del contratista la rectificación de los mismos (artículo 311.4 LCSP).

XXVII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de GEACAM, S.A., al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General Europeo de Protección de datos 2016/679, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1- Utilizará los **datos personales objeto de tratamiento** sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2- La empresa adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de GEACAM, S.A., Si La empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, La empresa adjudicataria informará inmediatamente a GEACAM, S.A.


3- Registro de actividades de tratamiento:

La empresa adjudicataria llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del GEACAM, S.A., que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto de la empresa adjudicataria y de cada encargado por cuenta del cual actúe la empresa adjudicataria.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4- No comunicación:

La empresa adjudicataria no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de GEACAM, S.A., en los supuestos legalmente admisibles.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
---	---	--

La empresa adjudicataria puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo GEACAM, S.A., de acuerdo con las instrucciones de GEACAM, S.A.

5- Transferencia internacional:

Si La empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al GEACAM, S.A., de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6- Subcontratación:

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la empresa adjudicataria.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a GEACAM, S.A., con una antelación de dos meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si GEACAM, S.A., no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para La empresa adjudicataria del tratamiento y las instrucciones que dicte GEACAM, S.A. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, La empresa adjudicataria inicial seguirá siendo plenamente responsable ante GEACAM, S.A., en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7- Deber de secreto:

La empresa adjudicataria y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

8- Compromisos de confidencialidad por escrito:

La empresa adjudicataria garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de GEACAM, S.A., la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

9- Formación de las personas autorizadas:


La empresa adjudicataria garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10- Asistencia en caso de ejercicio de derechos:

La empresa adjudicataria asistirá a GEACAM, S.A., en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante La empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo por correo electrónico a GEACAM, S. A., La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

11- Derecho de información:

Corresponde a GEACAM, S.A., facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

12- Notificación de violaciones de la seguridad:

La empresa adjudicataria notificará a GEACAM, S.A., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto de la empresa adjudicataria en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La empresa adjudicataria realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico previamente acordada.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde a GEACAM, S. A., comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Comunicación a los interesados:

Corresponderá a GEACAM, S.A., comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. La empresa adjudicataria prestará el apoyo necesario para que GEACAM, S. A., pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

13- Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos:

La empresa adjudicataria dará apoyo a GEACAM, S.A., en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14- Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control:

La empresa adjudicataria dará apoyo a GEACAM, S.A., en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15- Cumplimiento de las obligaciones:


La empresa adjudicataria pondrá a disposición de GEACAM, S.A., toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen GEACAM, S.A., u otro auditor autorizado por él.

16- Medidas de seguridad:

La empresa adjudicataria aplicará como mínimo las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

17- Delegado de protección de datos:

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

La empresa adjudicataria comunicará la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos a GEACAM, S.A., siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o la empresa adjudicataria haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

XXVIII. CORREDURÍA DEL SEGURO.

La gestión del contrato, en cuanto a la administración de la póliza, comunicación de siniestros, presentación al cobro de recibos, etcétera, será realizada por la entidad mediadora contratada al efecto por la tomadora.

Todas las comunicaciones entre la compañía aseguradora y GEACAM S.A., se realizarán a través de la empresa mediadora señalada.

La entidad mediadora será retribuida por la compañía aseguradora mediante un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato y que de mutuo acuerdo se determine entre ellas, de acuerdo con el vigente contrato de mediación que se señala más abajo.

Actualmente, la entidad mediadora del seguro es la **Unión Temporal de Empresas compuesta por las mercantiles Aon Gil y Carvajal, S.A.U Correduría de Seguros en Unión Temporal de empresas con la empresa Gabinete de Servicios F. Toledo, SL (abreviadamente UTE AON-GSF TOLEDO)**, en virtud del contrato “Servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación preparatorios para la formalización de los contratos de seguros, así como la posterior asistencia para la gestión de riesgos y la ejecución de estos contratos a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha” adjudicado con fecha 24 de Septiembre del 2015, a la que los licitadores podrán solicitar la información adicional que precisen sobre el riesgo objeto de cobertura.

Cuenca, a 12 de septiembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DE GEACAM, S.A.

Fdo. Miguel Peña García



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Director-Gerente de GEACAM, S.A.

CONTRATO: “SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO

A.1.- OBJETO DEL CONTRATO: “SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE6”.

Código correspondiente a la nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades **CPA: 65.12.2**

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: **66514110-0**

A.2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

A.3.- Necesidades a satisfacer por GEACAM, S.A.: El contrato va dirigido a satisfacer la necesidad del órgano de contratación de contratar un seguro para cada uno de los 82 Camiones Autobomba adscritos al dispositivo de lucha contra incendios de Castilla La Mancha, mediante el que queden garantizadas las responsabilidades legales y voluntarias descritas en el pliego de prescripciones técnicas rector de este seguro, para el caso de ocurrencia de un siniestro.

A) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Sistema de determinación del precio: Tanto Alzado: X Precios Unitarios: X (Por grupo de camiones – autobomba)

B.1.- Presupuesto de máximo de licitación:

IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN: 175.000,00 Euros -exento de IVA-

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 350.000,00 Euros (exento IVA).

B.2.- Distribución por Lotes: NO

B.3.- Anualidades (si proceden): NO

Año: 2024.

B.4.- Aplicación presupuestaria: 2303 / 442B / 42003.

B.5.- **Cofinanciación europea:** El presente contrato es susceptible de ser co-financiado con Fondo Europeos.

B) MODIFICACIONES PREVISTAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

1º. Modificaciones previstas: NO se contempla.

2º. Revisión de precios: NO se contempla.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:

103-TT-0-032-24 / SE6

C) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D.1.- Plazo de ejecución: **UN (1) AÑO, a contar desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025.**

D.2.- Plazos parciales: NO

D.3.- Prórrogas: Se contempla la posibilidad de **UNA PRÓRROGA por UN (1) AÑO más de duración.**

D.4.- Lugar de ejecución del servicio: El seguro prestará cobertura a los 82 camiones autobomba en todo el territorio nacional donde se puedan requerir sus servicios.

D) MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Procede su utilización: SI

Licitación: SI

Notificaciones y comunicaciones: SI

Ejecución: NO

Facturación: SI de conformidad con la Orden de 1 de septiembre de 2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la JCCM.

E) PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

F) TRAMITACIÓN:

Ordinaria Urgente

Procedimiento: **ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Pluralidad de criterios de adjudicación: **SI hay varios criterios de valoración:**

1º).- Oferta Económica: Hasta 80 puntos, 2º).- Ampliación de Capital en la cobertura de accidentes para el conductor: Hasta 10 puntos; 3º).- Ayudas complementarias por otros conceptos: Hasta 10 puntos.

G) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para participar en este expediente de contratación, la entidad aseguradora deberá aportar, copia compulsada o debidamente legitimada del [Documento de Inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo oportuno.](#)

H) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES ADICIONALES.

H.1.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La solvencia económica y financiera del licitador también quedará acreditada mediante la aportación por de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como con la aportación de un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:

103-TT-0-032-24 / SE6

durante toda la ejecución del contrato.

H.2.- Medios de acreditación de la solvencia técnica. El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de seguros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato. La experiencia se acreditará aportando una relación de los servicios del mismo tipo realizados por el licitador en el curso de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución.

I) GARANTÍAS.

I.1.- Garantía Provisional: **NO** procede constituir Garantía Provisional.

I.2.- Garantía Definitiva: Procede constituir Garantía Definitiva: **SI**

Total Garantía Definitiva: **5% del importe de adjudicación** (IVA excluido).

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: **Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM, S.A.), CIF A-16249153.**

Período de vigencia: Conforme a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

J) ADMISIÓN DE VARIANTES.

SI NO

K) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO - Herramienta para presentación de proposiciones u ofertas según se detalla en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/guiainfo>.

Fecha límite para la presentación de Ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2024.

Apertura del SOBRE 1: Documentación Administrativa: A las 11:00 horas del día 21 de octubre de 2024.

Apertura del SOBRE 3: Proposiciones Económicas y otros criterios valorables conforme a reglas o fórmulas: A las 11:00 horas del día 28 de septiembre de 2024.

L) FASES DE VALORACIÓN Y UMBRAL MÍNIMO: No

M) FORMA DE PAGO: Mediante transferencia bancaria a TREINTA (30) DÍAS desde la aceptación formal de la factura electrónica correspondiente al recibo de prima por parte de GEACAM, S.A.

Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:

Ñ.1.- Procede definir Plazo de Garantía: SI

Ñ.2.- En caso afirmativo, indicar Plazo mínimo de Garantía: **UN (1) AÑO.**

N) PENALIDADES: Las previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

O) CESIÓN: SI, según artículo 214 de la LCSP

P) SUBCONTRATACIÓN: SI, con previa autorización de GEACAM S. A.

Q) OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6

Q.1) Existe nombramiento de compañía que efectuará la **Correduría del Seguro**: SI. La entidad mediadora del seguro es la **Unión Temporal de Empresas compuesta por las mercantiles Aon Gil y Carvajal, S.A.U Correduría de Seguros en Unión Temporal de empresas con la empresa Gabinete de Servicios F. Toledo, SL (abreviadamente UTE AON-GSF TOLEDO),**

Q.2) Responsable del contrato por parte de GEACAM S.A.: D. Juan Fco. Herraiz.

Cuenca, a 12 de septiembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DE GEACAM S.A.

Fdo. Miguel Peña García

ANEXO Nº II:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:

103-TT-0-032-24 / SE6

Don/Doña.....con DNI nº y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre propio/en representación de..... **manifiesta que:**

Con relación al anuncio formulado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO el contrato de: **“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6”**, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares correspondientes y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

DESGLOSE POR GRUPO DE CAMIONES:

GRUPOS: Nº DE UNIDADES, MARCA Y MODELO.	PRECIO UNITARIO VEHÍCULO POR AÑO (exento IVA)	PRECIO TOTAL GRUPO DE VEHÍCULOS POR AÑO (exento IVA)
Grupo A: Seguro 19 Camiones Autobomba Marca Renault (Matriculados en Junio 2008)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo B: Seguro 5 Camiones Autobomba Nodriza Marca Iveco. (Matriculados en Julio 2008)	Precio Unitario:.....€	Precio Total Grupo:€
Grupo C: Seguro 1 Camión Autobomba Marca T.T. Uro. (Matriculados en Mayo 2005)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo D: Seguro 2 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Junio 2007)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo E: Seguro 15 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Enero y Mayo 2017)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€
Grupo F: Seguro 40 Camiones Autobomba Marca Mercedes Unimog (Matriculados en Junio 2023)	Precio Unitario:€	Precio Total Grupo:€

*** Incluir precio unitario para posible garantía de daños propios en cada una de las tipologías anteriores de vehículos.**

PRECIO OFERTADO TOTAL DEL SEGURO, (exento IVA): € (en número y letra).

Que a todos los efectos debe entenderse que, la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello)

ANEXO Nº III:

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

**EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6**

Don / Doñacon DNI nº.....en nombre propio como representante legal de la Empresa....., **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, para el expediente: **“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6”.**

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración y de la del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.


3º) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

4º) Que la dirección de correo designada por el licitador a efectos de notificaciones se encuentra habilitada en los términos de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

5º) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación..

6º) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

7º) Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1º, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

8º) Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (en su caso) según las circunstancias señaladas en la legislación vigente

9º) Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

10º) Asimismo, DECLARO, que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a la presente licitación (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las siguientes empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

-

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20..

ANEXO Nº IV:

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:
“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6

Don / Doña..... con DNI nº....., y domicilio en.....C/.....actuando en su propio nombre/ en representación de

Don / Doña....., con DNI nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre,/ en representación de

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del **“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6”.**

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D.....% de

D.....% de

4º.- Designan a Don / Doña, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

(Localidad y fecha)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO Nº V:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

**EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6**

La persona abajo firmante autoriza a..... (organismo solicitante) a solicitar de la:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación administrativa...

.....
..... (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 K de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).


APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

En....., el día..... de de20..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO Nº VI:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

Nº de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores:

Don / Doña, con DNI nº..... en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), referentes a:

- Su personalidad y capacidad de obrar.
- La extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre del licitador.
- Las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- La solvencia económica y financiera.
- La clasificación.
- Las prohibiciones de contratar.
- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
- La referida al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad durante la vigencia de los contratos que celebre con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en un 2 % al menos de la plantilla de la empresa, siempre que ésta cuente con 50 a más trabajadores y esté sujeta a dicha obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, a la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

No han experimentado alteración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

1.
2.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo establecido en los artículos 4.2 y 7.2 del Decreto 214/2001, de 18 de febrero, por el que se crea el Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20..



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:

“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.

**EXPEDIENTE Nº:
103-TT-0-032-24 / SE6**

ANEXO Nº VII:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

Don/Doñacon DNI nº.....y con domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales


- 1.1.....
- 1.2.....
- 1.3.....

2. Medios Personales (indicar el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del objeto del contrato)

- 2.1.....
- 2.2.....
- 2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de..... (indicar el contrato al que se licita), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en.....,el día.....de.....de

Firmado:
.....

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

ANEXO Nº VIII:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

Don....., con D.N.I. nº, en nombre de con C.I.F./N.I.F, presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente para la contratación del: **“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-032-24 / SE 6”**, convocado por GEACAM S.A., mediante anuncio en Diario Oficial de Castilla La Mancha, de fecha..... ,.

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):
- TELÉFONO: - FAX:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
- PERSONA DE CONTACTO:


(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR (LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS O EL REGISTRO CORRESPONDIENTE)

- Sobres que dicen contener:
- Documentación acreditativa de requisitos previos a que hace referencia el artículo 146 TRLCSP (SOBRE 1).
- Proposición técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática o sin aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 2).
- Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 3).
- Otros.....

(GEACAM S.A., C/ Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 – CUENCA)

ANEXO Nº IX: GARANTÍAS DEFINITIVAS

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">“SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA”.</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	--	--

TEXTO DEL AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

AVALA


Ante la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.", CIF A-16249153 hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....

La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A., al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A., y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En a de de (firma de los apoderados)

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

“Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y C.I.F.debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante GEACAM , S.A., CIF: A-16249153, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.


El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa pública GEACAM, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEACAM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de.....

ANEXO Nº X:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

	<p align="center">Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p align="center">"SEGURO PARA 82 CAMIONES AUTOBOMBA ADSCRITOS AL DISPOSITIVO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA – LA MANCHA".</p>	<p align="center">EXPEDIENTE Nº:</p> <p align="center">103-TT-0-032-24 / SE6</p>
--	---	--

SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D. / D^a., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el número de trabajadores en plantilla de la empresa a la que represento es de _____ y que (*marcar lo que proceda*),

___ La empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta por el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa. En concreto, el porcentaje de trabajadores discapacitados contratados actualmente es del: _____%

___ La empresa a la que represento se encuentra exenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

___ La empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

Asimismo, me comprometo expresamente a seguir cumpliendo con obligaciones establecidas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, el RD 364/2005 de 8 de abril y demás normativa relativa a la integración social de personas con discapacidad mientras permanezca la relación contractual con GEACAM S.A., lo que acreditaré ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cuenca a,de.....de 20.....

Firma y sello

Fdo.